



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2010-MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 308-2009-SGDE/GM/MDPP la Sub Gerencia de Desarrollo Económico sobre Proyecto de Convenio Específico para la implementación de los proyectos vinculados al desarrollo económico local entre FOSTER PARENTS PLAN INTERNACIONAL INC y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el sub numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con el Informe N° 308-2009-SGDE/GM/MDPP la Sub Gerencia de Desarrollo Económico señala la importancia de suscribir el convenio sub materia con el fin de facilitar las relaciones interinstitucionales a través de la cual ambas partes unirán esfuerzos para lograr el desarrollo de actividades y de promoción de las producciones artesanales a desarrollarse en el distrito de Puente Piedra;



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

**PUENTE
PIEDRA**
Florece

Que, el proyecto de convenio sub materia, tiene por objeto mejorar la actividad económica de los empresarios Mypes del rubro de artesanía del Distrito de Puente Piedra, generando oportunidades para dar a conocer los productos elaborados por los artesanos, para comercializarlos, y a la vez permitir la comunicación entre empresarios, que promoverá la realización de negocios con empresas visitantes, institucionales y público en general;

Que, mediante Informe N° 329-2009-SGPP-GPAF-MDPP el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que dentro del calendario de compromisos del año fiscal 2009 existe cobertura presupuestal para la realización del convenio, la misma que fortalecerá los espacios de concertación económica y acciones que contribuyan al desarrollo económico del distrito de Puente Piedra;

Que, por otro lado los Gobiernos Locales están facultados a establecer alianzas estratégicas con instituciones especializadas para la creación de redes educativas con criterio de colaboración mutua de conformidad con el artículo 82° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° literal a) de la Ley N° 27783, asimismo, las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración de conformidad con el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 49° numeral 49.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización;

Asimismo, el convenio propuesto se ampara en los artículos VII del Título Preliminar "Relaciones entre los Gobiernos Nacionales, Regional y Local" concordante con el artículo 123° "Relaciones de los Gobiernos Locales" de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, el artículo 49° numeral 49.1 "Relaciones de Coordinación y Cooperación" de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; por lo que, tratándose de una Entidad Municipal, es el Alcalde que está atribuido a Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, debiendo ser aprobados por el Concejo Municipal, conforme lo establece los Artículos 9 numeral 26 y 20° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 401-2010-GAJ-MDPP de fecha 14 de diciembre de 2009 la Gerencia de Asuntos Jurídicos refiere que, habiéndose otorgado cobertura presupuestal dándose cumplimiento al artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, opinó por la procedencia de la suscripción del convenio específico para la implementación de los proyectos vinculados al desarrollo económico local entre Foster Parents Plan Internacional INC y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por tanto se deberá elevar al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece los artículos 9° numeral 26, 20° numeral 23 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los votos por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

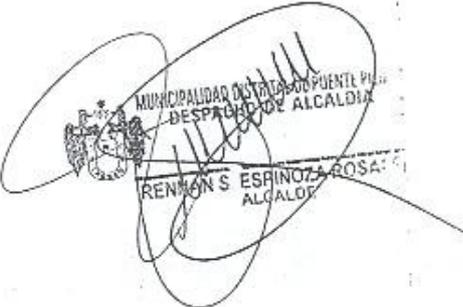
Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Convenio Especifico para la implementación de los proyectos vinculados al desarrollo económico local entre FOSTER PARENTS PLAN INTERNACIONAL INC y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHADOR ALCALDIA
RENÁN S. ESPINOZA ROSA
ALCALDE